

 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025	Página 1 de 17

NUMERO DE CONTRATO	CRE-089-2026
DURACIÓN	El plazo establecido del presente contrato será de TRES (3) MESES o hasta ejecutar la totalidad de los recursos, previa aprobación de las garantías exigidas por parte de la entidad contratante, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	08 de ABRIL de 2026
VALOR	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 150.000.000).

INFORMACIÓN GENERAL

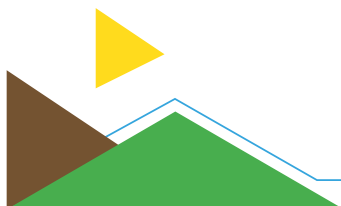
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 136 DE 1994, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007, DECRETO 1082 DE 2015, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES RESPECTO A LA MATERIA

CONTRATANTE

ENTIDAD	MUNICIPIO DE ANZÁ
NIT.	890983824-9
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	1.128.394.794 de Medellín
DIRECCIÓN	Calle 10 N°10-08 Municipio de Anzá
CÓDIGO BPIN	202500000042827 asistencia e inclusión social para la población en situación de vulnerabilidad del municipio de Anzá.

CONTRATISTA

CONTRATISTA	CORPORACIÓN VIDA SOCIAL
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	811.042.980-5
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN FREDY ARANGO TOBON
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	8.357.058 de Envigado
DIRECCIÓN	Calle 29 A 84 B 27 Medellín - Antioquia
TELÉFONO	323-306-7307

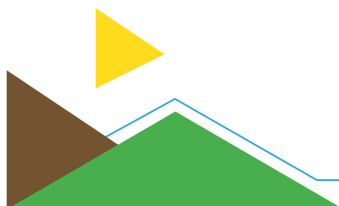


 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025	Página 2 de 17

CORREO ELECTRÓNICO

corporacionvidasocial25@gmail.com

Entre los suscritos, a saber, **JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.128.394.794 de Medellín, en su calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades para contratar, conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, decreto 092 de 2017, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Anzá, identificado con NIT 890.983.824 - 9, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **JOHN FREDY ARANGO TOBON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.357.058 de Envigado, quien obra en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN VIDA SOCIAL** con NIT 811.042.980-5 quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previo las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad, define y justifica la necesidad de la presente contratación. **2)** Que conforme a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017: Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto. **3)** Que la modalidad de selección se realizó conforme los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, a través de un proceso competitivo en aras de seleccionar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, **4)** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, y demás leyes y decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio de Anzá y demás disposiciones que regulen la materia. Que por las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y ALCANCE:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTARIOS, MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES DESTINADAS AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES NUTRICIONALES DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR BENEFICIARIA E INSCRITA EN EL PROGRAMA GERONTOLÓGICO. **ALCANCE:** El presente contrato tiene como alcance el suministro periódico, oportuno y de calidad de víveres y demás insumos necesarios para la preparación de menús balanceados, conforme a las especificaciones



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025	Página 3 de 17

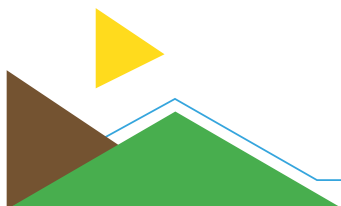
técnicas definidas por la entidad, evitando interrupciones en la preparación y distribución de los alimentos destinado a atender a las personas adultas mayores debidamente inscritas y activas en el programa gerontológico municipal, tanto del sector urbano como rural en el marco de las estrategias de atención integral y seguridad alimentaria dirigidas a esta población por lo cual, el asociado deberá garantizar:

- Entrega de víveres e insumos alimentarios.
- Condiciones de calidad e inocuidad tanto del sector urbano como rural.
- Periodicidad y logística de entrega, Así mismo, será responsable del cargue en el punto de origen, el traslado y el descargue en el lugar de destino, incluyendo el personal, equipos y demás medios logísticos necesarios para garantizar la adecuada manipulación de los productos, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.
- Cumplimiento normativo (sanitaria, comercial y tributaria, además de la normatividad vigente que le aplique).
- Así mismo es necesario dinamizar la economía local a través de la implementación de mecanismos mediante los cuales se cumpla con el porcentaje mínimo de compralocal a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, tal y como lo establece la ley 2046 de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: Se compromete con el Municipio a ejecutar el objeto contratado, conforme al conjunto de disposiciones que se especifican a continuación: A).

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

- 1.** Cumplir y acreditar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral, parafiscales y demás obligaciones en materia tributaria durante la vigencia del convenio.
- 2.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 3.** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a los desembolsos.
- 4.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- 5.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Anzá, Antioquia.
- 6.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de Anzá- Antioquia.
- 7.** Constituir las garantías para la aprobación del Municipio de Anzá - Antioquia, en los términos y condiciones pactados.
- 8.** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Municipio de Anzá – Antioquia con la ESAL.
- 9.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y seis (6) meses más y presentarse al Municipio de Anzá - Antioquia, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- 10.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
- 11.** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- 12.** Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en la ejecución del convenio.
- 13.** Hacer entrega de los

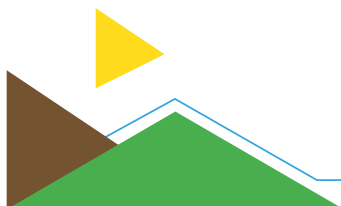


 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025	Página 4 de 17

documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la entidad municipal. **14.** Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio. **15.** Coordinar la entrega de víveres con la Secretaría de Salud y Desarrollo Social en fechas y horarios que faciliten la continuidad del programa de alimentación de adulto mayor sin afectar el normal desarrollo de las actividades de adulto mayor en el centro vida. **16.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

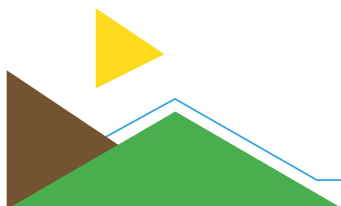
B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES:

1. Entregar de manera quincenal los víveres y demás insumos necesarios para la ejecución del objeto contractual en las cantidades, calidades, presentaciones y características técnicas definidas por la entidad municipal. **2.** Garantizar que los productos suministrados cumplan con registro sanitario, se encuentren en óptimas condiciones de conservación, empaque y rotulado, además deberá contar con fechas de vencimiento adecuadas que permitan su consumo seguro y el cumplimiento con la normatividad sanitaria vigente. **3.** Asegurar que durante el transporte y en las operaciones de cargue y descargue se mantengan estrictamente las condiciones de higiene, conservación, manipulación y protección requeridas para preservar la calidad e inocuidad de los alimentos, evitando cualquier riesgo de contaminación, deterioro, pérdida o alteración de los productos. **4.** Responder por los daños, afectaciones o pérdidas que se presenten, debiendo realizar la reposición inmediata de los bienes afectados, sin que ello genere costo adicional alguno para el municipio de Anzá. **5.** Cumplir con un término máximo de 24 horas para efectuar los cambios de los alimentos o las devoluciones de los mismos; estos productos deberán ser entregados en el sector correspondiente. **6.** Presentar las facturas, remisiones y demás documentos soporte de cada entrega, debidamente firmados por el almacenista municipal, como requisito para el trámite de pago. **7.** Asumir la responsabilidad por pérdidas, daños o deterioro de los productos hasta el momento de su entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad. **8.** Promover el abastecimiento responsable conforme a las dinámicas del mercado local, buscando dinamizar la economía del municipio y apoyar a pequeños productores, siempre y cuando los productos ofertados por éstos, cumplan con la normatividad que les aplique; priorizando las organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios. **9.** Destinar los recursos a la adquisición de los elementos, respetando los ítems, las cantidades y los valores establecidos en las especificaciones técnicas. **10.** Disponer de los medios a su alcance para garantizar la calidad de los bienes adquiridos. **11.** Velar porque en los empaques de alimentos para consumo en desarrollo



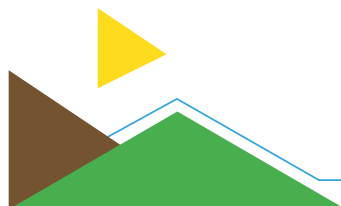
 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
	Código: FO-CP-11	Versión: 01-2025	Página 5 de 17

del Convenio, se dé cumplimiento a la Resolución 2362 de 2023 del Ministerio de Protección Social, de manera tal, que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: Nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. **12.** Garantizar que en los casos en que la cantidad de alimentos a suministrar en esta modalidad (para preparar en sitio), no se ajuste a la unidad de medida de la presentación comercial del producto; por tanto, deberá suministrar la unidad de medida sin despachar nunca una cantidad por debajo de lo requerido, so pena de incumplir con las cantidades requeridas en el ciclo de menú. En ningún caso se permitirá entregar alimentos reempacados. **C). OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA: RECURSO HUMANO.** Prácticas higiénicas y medidas de protección para el personal de distribución y almacenamiento de los víveres. El asociado deberá garantizar que el personal manipulador de entrega y distribución de los víveres y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual debe cumplir con los siguientes requisitos: **1.** Garantizar las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente por una persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse, todo manipulador de alimentos que represente un riesgo de este tipo debe comunicarlo a la empresa. **2.** Garantizar que todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en principios básicos de Buenas Prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos. **3.** Mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento al momento de la distribución y entrega. **4.** Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento. **5.** Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo y en caso de llevar barba, bigote o patillas se debe usar cubiertas para estas. No se permite el uso de maquillaje.



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025	Página 6 de 17

TRANSPORTE DE ALIMENTOS: 1.Garantizar el transporte de alimentos en condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso. 2.Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, el cual podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte del alimento o al producto durante el cargue y descargue. 3.Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación, deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro. 4.Garantizar que los vehículos en los cuales se transportan los víveres se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias. 5.Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos materias primas, deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección. 6.Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aislen el producto de toda posibilidad de contaminación. 7.Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima. 8.Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos. 9.Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. 10.Garantizar el transporte de los bienes objeto de este proceso hasta las 18 veredas, corregimiento y zona urbana del municipio de Anzá. 11.El contratista deberá suministrar el combustible (pipetas de gas) con las características técnicas adicionales para la elaboración de los alimentos 12.Garantizar que los suministros entregados que no cumplan con los estándares de calidad o características técnicas dados para cada producto sean reemplazados, a expensas del contratista y a entera satisfacción y, sin costo alguno para el ente territorial.

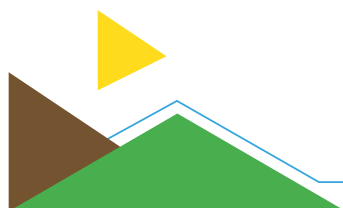


 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025	Página 7 de 17

13.Asumir el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y las municipales; así como los costos de transporte, recurso humano y los necesarios para la ejecución y entrega de los elementos en los lugares indicados por el Supervisor del contrato. **14.**Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con los precios ofertados. En ningún caso se aceptará alzas sobre los mismos. **15.**Garantizar que los precios ofertados tendrán congruencia con los facturados. **16.**Cumplir con la afiliación al sistema de seguridad social integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

17.Concertar y coordinar la entrega de víveres, con el personal encargado del Programa de Alimentación de adulto mayor. **D). OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE ANZA:**

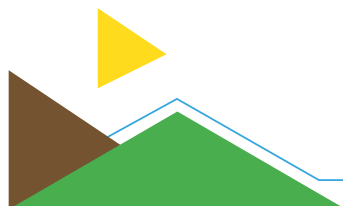
1. Suministrar al conveniente la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del Convenio, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.**Controlar la calidad de la ejecución, administrativa y financiera que sea seleccionada para estos efectos. **3.**Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes. **4.**Designar un supervisor del Convenio. **5.**Resolver las peticiones que le sean presentadas por el conveniente en los términos consagrados en la Ley. **6.**Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte. **7.**Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **8.**Coordinar con la ESAL las modificaciones a las que haya lugar en el Plan Operativo del Convenio, para someterlas a aprobación del Comité Administrativo. **9.**Prestar la debida colaboración a la ESAL, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del Convenio, para facilitar el desarrollo del mismo, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el Anzá - Antioquia, cuente con dicha información. **10.**Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio. **11.**Designar los supervisores del Convenio, quienes realizarán la Supervisión integral del mismo, con énfasis en los componentes Técnico y Financiero, tal como se indicará más adelante. **12.**Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del Convenio. **13.**Proyectar conjuntamente con la ESAL, el Acta de Liquidación del Convenio para la firma de las partes. **14.**Exigir la ejecución



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025	Página 8 de 17

idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **15.**En caso de incumplimiento, adelantar las gestiones necesarias con respeto al debido proceso, y de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar. **16.**Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 150.000.000)**, IVA, deducciones y retenciones incluidas. El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro, el valor del presente convenio de acuerdo al plan de inversiones elaborado conjuntamente con la administración y según el flujo de recursos el ente territorial mediante **DOS (2) PAGOS**, el primer pago Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, el cual se efectuará una vez se verifique el cumplimiento del cincuenta por ciento (50%) de ejecución y el segundo pago Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del convenio, el cual se realizará una vez se acredite el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades y obligaciones pactadas, Previa publicación en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario): así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los bienes. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Nota 1: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato y se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor b) Informes de actividades contractuales debidamente firmados por las partes, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. c). Planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social. d). Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 1.** Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique. **PARÁGRAFO 2.** El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025	Página 9 de 17

obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

PARÁGRAFO 3. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de Anzá.

PARÁGRAFO 4. El municipio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al conveniente cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

PARÁGRAFO 5. El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Convenio, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

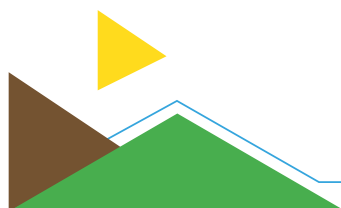
PARÁGRAFO 6. No obstante, lo señalado el pago de los aportes del convenio estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES

Estampilla Pro Hospital	1,0%
Estampilla Pro Cultura	2,0%
Estampilla Pro Anciano	4,0%
Estampilla Pro Comisaría	2,0%
Rete ICA	1,0%
Tasa Pro Deporte	1,0 %
Rete-fuente	Según Normatividad
Rete-IVA	Según Normatividad

PARÁGRAFO 4: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente contrato con cargo a:

Número	Fuente de financiación / Rubro	Valor
00138 13/03/2026	2.3.2.02.01.000 agricultura, silvicultura y productos de la pesca.	\$ 30.402.730
	2.3.2.02.01.001 minerales, electricidad, gas y agua.	\$ 250.000



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025	Página 10 de 17

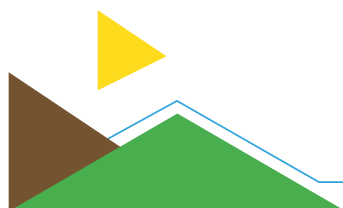
2.3.2.02.01.002 productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero. **\$ 109.931.920**

2.3.2.02.01.003 otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipos. **\$ 9.415.350**

TOTAL CDP \$150.000.000

CLAUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo establecido del presente contrato será de **TRES (3) MESES** o hasta ejecutar la totalidad de los recursos, previa aprobación de las garantías exigidas por parte de la entidad contratante, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Anzá que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

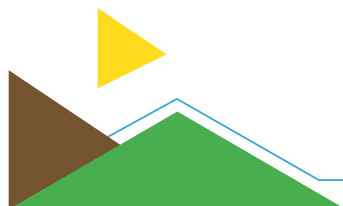
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los bienes suministrados	15% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025	Página 11 de 17

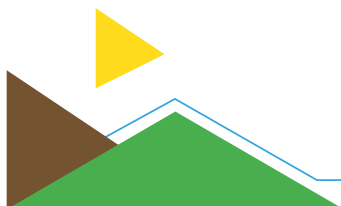
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV Cubrimiento: • Predios, labores y operaciones	Por el periodo de ejecución del contrato y seis meses mas.
--	--	--

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN UNILATERAL Y CAUSALES DE TERMINACIÓN: EL MUNICIPIO DE ANZÁ, puede terminar, modificar, y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso de declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado por la ley. Igualmente, el presente contrato podrá ser terminado sin requerimiento previo y sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación por la terminación anticipada del contrato, notificando por escrito a la otra parte con antelación no inferior a treinta (30) días calendario, además de las siguientes causales adicionales: A). vencimiento del término previsto para el periodo inicial o prórroga. B). Mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito. C). Imposibilidad de cumplir con el objeto del presente contrato, preavisado por cualquiera de las partes, con un término no inferior a tres (3) meses, D) Por imposibilidad legal del contratista para poder seguir desarrollando su objeto social o el objeto del mismo. E). Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. F). Por alguna circunstancia que haga innecesaria la continuidad de la prestación del servicio. G) Cuando **EI CONTRATISTA** sufra incapacidad física o psíquica que no le permita continuar con la prestación del servicio durante el tiempo contratado. **CLÁUSULA OCTAVA: – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de ésta cláusula, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO DE ANZÁ, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin embargo, EL MUNICIPIO DE ANZÁ adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido por el inciso 2º artículo 14 numeral 20 de la Ley 80 de 1993. En caso de darse la declaratoria de caducidad y ejecutoriada la misma, el contrato quedará debidamente terminado y EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley. EL MUNICIPIO DE ANZÁ, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá al MUNICIPIO DE ANZÁ, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos adquiridos por aquel y recibidos a satisfacción, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025	Página 12 de 17

determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones y la fecha de pago. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE ANZÁ contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen por sus actuaciones durante la ejecución del objeto de este contrato, hasta el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne igualmente al MUNICIPIO DE ANZÁ, por cualquier obligación de carácter laboral que EL CONTRATISTA asume con su personal, subordinados, o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Secretaría de Salud y Desarrollo Social** del Municipio de Anzá, quedando obligado EL CONTRATISTA al oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025	Página 13 de 17

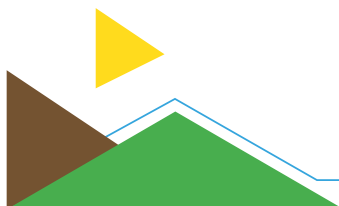
artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. El supervisor y EL CONTRATISTA a la terminación del contrato deberán suscribir un acta de liquidación final de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el “*seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato*”. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los “*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*”

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

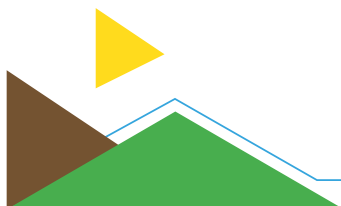
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista, se obliga a no revelar a terceros, las condiciones contractuales pactadas entre las partes con ocasión del presente contrato, así como cualquier otro tipo de información de EL CONTRATANTE, que en razón del objeto llegase a conocer, durante la vigencia del presente contrato, ya que son de tal naturaleza que implican acceso y conocimiento de información catalogada como privilegiada y confidencial. Toda la información, a la que EL CONTRATISTA tenga acceso es de carácter reservado y de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE, por lo tanto, EL CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva, de conformidad con la Ley de Protección de Datos (Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 886 de 2014). Esta obligación de confidencialidad se extenderá incluso con posterioridad a la terminación del mismo, y en caso de incumplimiento dará lugar a indemnización de perjuicios por parte de EL CONTRATISTA, a favor de EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA, podrá revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos legalmente previstos, la información confidencial de que trata este acuerdo, cuando ello sea necesario para cumplir deberes y obligaciones legalmente impuestas. En tal caso, EL CONTRATISTA informará de tales hechos previamente a EL CONTRATANTE, informando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican



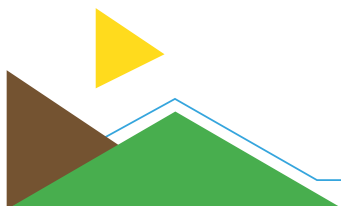
 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025	Página 14 de 17

su proceder. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE, se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables. EL CONTRATISTA, certifica que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas actividades o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA certifica que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados etc. y los recursos de éstos no se encuentran relacionados, afectados de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, o financiación del terrorismo, En todo caso, si durante el plazo de ejecución del contrato EL CONTRATISTA, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras, se facultará AL MUNICIPIO, para terminar anticipadamente este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL** El contratista tendrá que dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 15 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la ley 797 de 2003 y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, deberá presentar soporte de afiliación al inicio del contrato y soporte de pago conforme las exigencias legales por concepto de seguridad social en cada pago que se haga al mismo. **PARÁGRAFO 1:** Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los aportes de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** si durante la ejecución de este contrato se incurre en el incumplimiento, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTA Y BASE DE DATOS:** EL CONTRATISTA, autoriza AL CONTRATANTE, para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (lista de naciones unidas), la lista emitida por la oficina de activos extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o base de datos públicas o privadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con la ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, o con las normas vigentes en la materia que los deroguen, modifiquen o complementen, EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato, autoriza AL CONTRATANTE, de manera previa, expresa e informada, a recolectar,



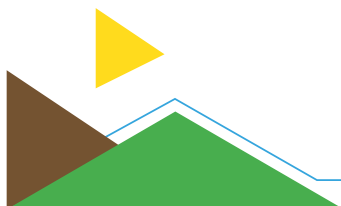
 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025	Página 15 de 17

registrar, procesar, difundir, compilar, intercambiar entre las partes, y a actualizar, los datos o información suministrada con ocasión del presente contrato y de la relación derivada del mismo. El uso de la información se realizará conforme a lo establecido en las Políticas de Tratamiento de Datos Personales, de la parte que vaya a efectuar el tratamiento de los datos, sin vulnerar la obligación de confidencialidad prevista en este contrato. Adicional a lo anterior, EL CONTRATISTA manifiesta que ha sido informado por EL MUNICIPIO DE ANZÁ, Que: **1.** EL MUNICIPIO DE ANZÁ actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente con los Encargados debidamente autorizados e identificados, podrán recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. Es de carácter facultativo responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad. Según el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012 y 6º del Decreto 1377 de 2013. **2.** Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el presente consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales y en general todos los derechos consignados en el artículo 8º de la ley 1581 de 2012. **3.** Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales gratuitos dispuestos por EL MUNICIPIO DE ANZÁ y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. **4.** Para cualquier inquietud o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, se puede contactar al correo electrónico alcaldia@anza-antioquia.gov.co. **5.** EL MUNICIPIO DE ANZÁ garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. **PARÁGRAFO: AUTORIZACIONES:** Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a EL MUNICIPIO DE ANZÁ y los Encargados, para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad y así como para que sea utilizada para todos los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La autorización permanecerá vigente hasta no sea revocada según los eventos previstos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del este contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa y sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATANTE, se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025	Página 16 de 17

que le sean aplicables. EL CONTRATISTA, certifica que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas actividades o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** certifica que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados etc. y los recursos de éstos no se encuentran relacionados, afectados de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, o financiación del terrorismo, En todo caso, si durante el plazo de ejecución del contrato EL CONTRATISTA, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras, se facultará AL MUNICIPIO, para terminar anticipadamente este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas y acuerdos, Estatutos de contratación del Municipio y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presenta contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Anzá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia contratado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: - PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presenta contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Anzá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Anzá. **CONTRATANTE:** Municipio de Anzá. Carrera 10 Nro. 10 -08. **CONTRATISTA:** Calle 29 A 84 B 27 Medellín - Antioquia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** De conformidad con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA AUTORIZA desde ya que el MUNICIPIO DE ANZÁ, le notifique sus actos ya sea en relación con la ejecución de este contrato o cualquier otro acto, a través del siguiente correo electrónico: corporacionvidasocial25@gmail.com. **PARÁGRAFO:** Es obligación del contratista mantener actualizada la información del correo



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA		
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025	Página 17 de 17

electrónico para efectos de notificación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas y acuerdos, Estatutos de contratación del Municipio y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: – DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes: a) Los documentos precontractuales b) los demás documentos que identifican al CONTRATISTA y c) El certificado de disponibilidad presupuestal d) Certificado de registro presupuestal.

Para constancia, se firma en el Municipio de Anzá, Antioquia, a los ocho (8) días del mes de abril de 2026.

JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA
Alcalde Municipal

JOHN FREDY ARANGO TOBON
R/L CORPORACIÓN VIDA SOCIAL
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Cristian Camilo Rodas Sánchez Apoyo Profesional Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.	Eliana Cristina Echeverri Salinas Abogada/contratista	Adriana Alejandra Caro Barrientos Secretaria de Salud y Desarrollo Social

